

Parral

1888 - 1988

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 20 de Abril de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 1732

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 20 de Abril de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Claudio Raúl Quezada Herrera.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 20 de Abril de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don Israel Urrutia Escobar y don **CLAUDIO RAÚL QUEZADA HERRERA**, C.N.I. N° 9.730.728-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, entrega en Comodato gratuito a don **CLAUDIO RAUL QUEZADA HERRERA**, quien acepta para sí, el **Local N° 12 de la Feria Artesanal de la Comuna de Parral**, ubicado en calle Igualdad entre Delicia sur y Delicia Norte, (Frente al Terminal de Buses), del plano de Construcción elaborado por la Municipalidad de Parral y que las partes declaran conocer y aceptar, el que tiene una superficie aproximada de 4 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** con corredor; **SUR:** con local triciclos; **OESTE:** con local triciclos y **ESTE:** con local N° 11.- Dicho retazo de terreno se entiende entregado por la cesión simbólica del inmueble al Comodatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción y conformidad, en el estado en que actualmente se encuentra.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el comodato se confiere por el plazo de **tres (3) años y once (11) meses**, a contar de esta fecha, y que, en virtud de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 36 inciso 2º, el que indica que, *los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización*; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso, notificarlo de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que el inmueble entregado en comodato será designado por el comodatario exclusivamente para el establecimiento de un **Local Comercial de Giro de Ventas de Productos Artesanales relacionados con esta Zona. Dicho local deberá ser trabajado personalmente por el comodatario.** Si se infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.- De igual modo el comodatario no podrá ceder este contrato en forma de subarriendo o a cualquier otro título a terceros.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/msm

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección de Obras
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Inspectores Municipales
- 5.- Interesado



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 20 de Abril de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el Comodante"; y por otra parte la don **CLAUDIO RAUL QUEZADA HERRERA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos treinta mil setecientos veintiocho guión ocho (Nº 9.730.728-8), domiciliado en Población Nuevo amanecer Pasaje A Nº 08 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Comodatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, entrega en Comodato a don **CLAUDIO RAÚL QUEZADA HERRERA**, quien acepta para sí, el **Local Nº 12 de la Feria Artesanal de la Comuna de Parral**, ubicado en calle Igualdad entre Delicia sur y Delicia Norte, (Frente al Terminal de Buses), del plano de Construcción elaborado por la Municipalidad de Parral y que las partes declaran conocer y aceptar, el que tiene una superficie aproximada de 4 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales:

NORTE: con corredor;
SUR: con local triciclos;
OESTE: con local triciclos y
ESTE: con local Nº 11.-

Dicho retazo de terreno se entiende entregado por la cesión simbólica del inmueble al Comodatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción y conformidad, en el estado en que actualmente se encuentra.-

SEGUNDO: Se otorga este préstamo de uso en forma gratuita con el objeto de que el comodatario instale un **Local Comercial**, por el lapso de tres (3) años y once (11) meses a contar de esta fecha, se señala expresamente que, en virtud de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 36 inciso 2º, el que indica que, *los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización*; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso, notificarlo de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días.-

TERCERO: El inmueble entregado en comodato será designado por el comodatario exclusivamente para el establecimiento de un **Local Comercial con Giro de Ventas de Productos Artesanales relacionados con esta zona. Dicho local deberá ser trabajado personalmente por el**

comodatario. Si se infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.- De igual modo el comodatario no podrá ceder este contrato en forma de subarriendo o a cualquier otro título a terceros.-

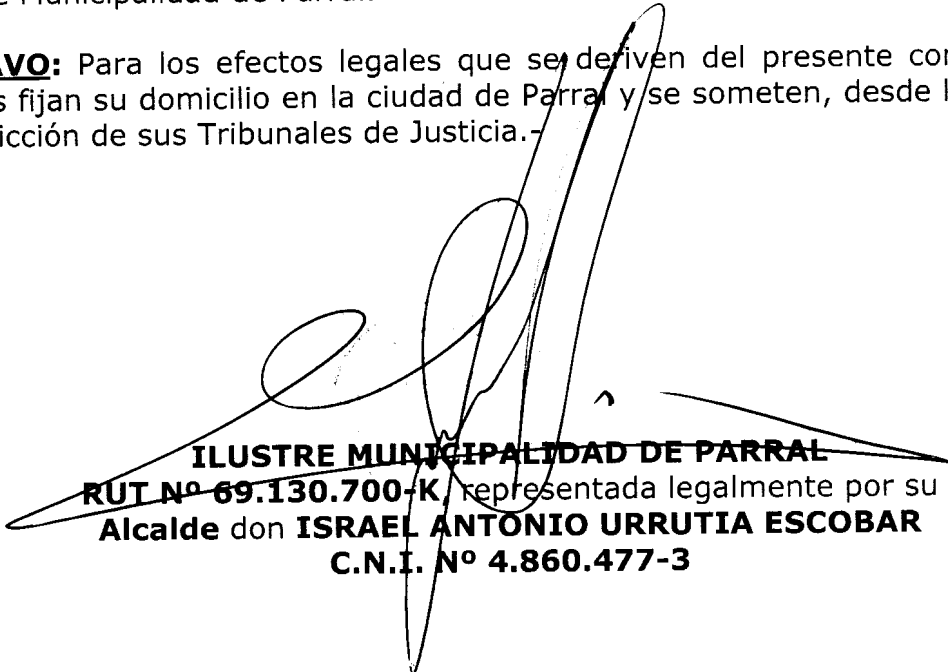
CUARTO: El comodatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado en que actualmente se encuentra y, que es conocido por él.- Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.-

QUINTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de los inmuebles.-

SEXTO: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, el inmueble construido, como las mejoras introducidas quedará a beneficio exclusivo de la Municipalidad, sin que el comodatario pueda exigir su devolución.-

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando un ejemplar en poder del comodatario y cuatro en poder de la parte comodante, Ilustre Municipalidad de Parral.-

OCTAVO: Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten, desde luego, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
C.N.I. N° 4.860.477-3



CLAUDIO RAUL QUEZADA HERRERA,
C.N.I. N° 9.730.728-8